



**ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA DE ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-
HORMAZUELA-COCULINA-BRULLÉS Y MELGOSA DE
VILLADIEGO.**

NÚMERO CIENTO CINCO.

En Villadiego, mi residencia, a diez de Marzo de dos mil seis.

Yo, **MARÍA DE ZULUETA SAGARRA**, Notario del Ilustre Colegio
Notarial de Burgos, actuando a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la
Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y
León.

DOY FE: que he recibido en esta Notaría, un oficio del Servicio Territorial
de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por el que, con
remisión del Acta Complementaria de la de Reorganización de la Propiedad
de la Zona de ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-HORMAZUELA-
COCULINA-BRULLÉS Y MELGOSA DE VILLADIEGO (Burgos), y un
plano general de la misma, se interesa la protocolización de dichos
documentos de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

El Acta relacionada se halla extendida en mil cuarenta y dos (1.042) folios de papel común, todos ellos sellados con el de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, apareciendo al final de la misma el Acuerdo de Aprobación por el Director General de Desarrollo Rural, debidamente autenticado, de fecha 14 de Febrero del año 2005, figurando unido el respectivo plano oficial, con fecha 14 de Febrero del año 2005, y extendido a la escala gráfica aproximada de 1/6.000.

Cuyos documentos por mí examinados incorporo al protocolo de esta Notaría, con el número al principio indicado, toda vez que aparecen extendidos con sujeción a las disposiciones vigentes, y la autoridad que los remite, al expresado efecto de su protocolización, tiene competencia para ordenarlo.

Y para que conste, extendiendo la presente en un folio de papel exclusivo para documentos Notariales, serie 6O, número 6431328, por estar exenta del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y la signo, firmo, rubrico y sello dando fe, yo la Notario de todo su contenido.

Signado, María de Zulueta Sagarra. Rubricado. Está el sello de la Notaría.- ...

El Acta relacionada se halla extendida en mil cuarenta y dos (1.042) folios de papel común, todos ellos sellados con el de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, apareciendo al final de la misma el Acuerdo de Aprobación por el Director General de Desarrollo Rural, debidamente autenticado, de fecha 14 de Febrero del año 2005, figurando unido el respectivo plano oficial, con fecha 14 de Febrero del año 2005, y extendido a la escala gráfica aproximada de 1/6.000.

Cuyos documentos por mí examinados incorporo al protocolo de esta Notaría, con el número al principio indicado, toda vez que aparecen extendidos con sujeción a las disposiciones vigentes, y la autoridad que los remite, al expresado efecto de su protocolización, tiene competencia para ordenarlo.

Y para que conste, extiendo la presente en un folio de papel exclusivo para documentos Notariales, serie 6O, número 6431328, por estar exenta del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y la signo, firmo, rubrico y sello dando fe, yo la Notario de todo su contenido.

Signado, María de Zulueta Sagarra. Rubricado. Está el sello de la Notaría.- ...



00002

ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

Por Real Decreto de veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro se acordó realizar la concentración parcelaria de la zona de **ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-HORMAZUELA-COCULINA-BRULLES Y MELGOSA DE VILLADIEGO (Burgos)**, estando el perímetro de la zona formado por la parte del término municipal de Villadiego correspondiente a dichas entidades.

La Comisión Local quedó constituida conforme a las disposiciones en vigor con fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Por Decreto setenta y seis de mil novecientos ochenta y cuatro de dieciséis de agosto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León fijó la unidad mínima de cultivo en seis hectáreas para los terrenos de secano y dos hectáreas para los terrenos de regadío.

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los participantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, las adjudicaciones de las fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas de características numeradas correlativamente del uno al mil cuarenta y dos, en las que figura el sello de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, y extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial.

00003



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

ZONA: ACEDILLO-COCULINA

MUNICIPIO: VILLADIEGO

PROVINCIA: BURGOS

PROPIETARIO N° 273 D. TEOFILLO MARTINEZ PEÑA, mayor de edad, vecino de BURGOS con DNI:13.002.031, casado con D^a. CELSA CUESTA PEREZ con DNI:13.001.975-Y.

Le ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración, con el caracter de bienes Gananciales:8% Privativos:92%, la finca n° 692 del plano general que se describe así:

DESCRIPCION: Finca rústica; terreno dedicado a Cereal-secano, al sitio de EMBAJANDO, Ayuntamiento de Villadiego, que linda:

NORTE con finca 691 de AMANDO PEREZ FONTURBEL.

SUR con finca 693 de JOSE MANUEL MARTINEZ CUESTA.

ESTE con camino.

OESTE con camino.

Tiene una extensión superficial de UNA hectáreas, CUARENTA Y SIETE áreas y VEINTE centiáreas y es, por tanto **INDIVISIBLE** conforme a la legislación vigente.

De la investigación practicada en el expediente, NO resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

COCULINA	
Tomo	1265
Libro	28
Folio	204
Finca	6004
Inscrip.	1e
Anotac.	

COLUMA

Tomo

1265
28

Libro

204

Folio

604

Finea

Inscrip.

22

Anotec. —